

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL POR LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA.

La guerra de Ucrania ha provocado el desplazamiento de grandes flujos de personas residentes en este país a los países del entorno europeo. Éste hecho está generando en toda Europa una precaria realidad en términos económicos y sociales de la que España no es ajena. Por consiguiente, se han adoptado respuestas de emergencia humanitaria para dar cobertura a las necesidades básicas en condiciones de dignidad, de personas llegadas de manera masiva y concentrada en el tiempo, que no pueden ser absorbidas por los sistemas de acogida establecidos.

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, dispone que se proporcionará a las personas solicitantes de protección internacional, siempre que carezcan de recursos económicos, los servicios sociales y de acogida necesarios, con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad.

El Gobierno de España es el competente para prestar la atención que precisen las personas solicitantes de asilo, y dar cumplimiento a esa obligación legal a través de un sistema de acogida formado por un conjunto de recursos, actuaciones y servicios que se proporcionan a través de un itinerario conformado por tres fases en un proceso dirigido a favorecer la adquisición gradual de autonomía de las personas, a través del acceso a las prestaciones y recursos del sistema.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Sin embargo, la respuesta al conflicto en Ucrania se ha producido, mayoritariamente, fuera de este sistema de acogida: de las 130.000 personas que se estima desplazadas en España, sólo unas 22.000 han sido atendidas dentro del sistema de acogida, el resto está empleando sus propios recursos o recurriendo a redes de contactos (familia, amistades...).

En este contexto, las diversas Administraciones públicas han tenido que complementar con servicios y recursos propios puestos a disposición para atender las necesidades básicas de las personas desplazadas, y, por consiguiente, han visto incrementados sus gastos corrientes y de personal para poder atender, informar, orientar y proporcionar alojamiento o prestaciones económicas a esas personas.

Por ello, para continuar con la atención de las necesidades básicas de las personas desplazadas por el conflicto que están fuera del sistema de acogida, el Ministerio de inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha publicado en el BOE el Real Decreto 672/2022 de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes. Éste Real Decreto fija los requisitos que deben reunir las comunidades autónomas, como destinatarias directas de la ayuda, para compensar el incremento en el gasto corriente y de personal que hayan tenido y vayan a tener las administraciones de las comunidades autónomas y de las entidades locales de sus respectivos territorios, entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. Entre las actuaciones financiables están el reforzamiento de los servicios de información y orientación, la prestación de servicios de alojamiento o manutención, la prestación de ayudas económicas, la prestación de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre o la prestación de servicios de aprendizaje del castellano u otras lenguas oficiales.

Por Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Directora General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, por delegación de la Secretaria de Estado de Migraciones, se concede a la Junta de Castilla y León, la subvención directa por la cuantía de 1.022.040,00 euros, para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en

Ucrania. Para conseguir dichos fines, las comunidades autónomas se podrán servir de los instrumentos jurídicos y de gestión que sean necesarios para financiar las actuaciones financiadas establecidas en el citado Real Decreto 672/2022.

La Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, ha recabado de las entidades locales, la declaración de los gastos realizados en las actuaciones financiadas, en que habían incurrido hasta el 30 de septiembre de 2022, y la previsión de gastos que preveían realizar desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. En base a dichas declaraciones de gastos realizados, se ha procedido a distribuir la cantidad asignada a la Junta de Castilla y León cumpliendo la finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

- 1.- Se financiarán la totalidad de gastos realizados y acreditados hasta el 30 de septiembre de 2022 por parte de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, relativos a los incrementos de gastos corrientes y de personal que han tenido en las actuaciones financiadas que se señalan en el punto segundo del Anexo.
- 2.- El crédito restante se distribuirá entre los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que han previsto gastos entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, y entre las Diputaciones Provinciales; ambos casos, atendiendo al número de ciudadanos ucranianos empadronados y el importe solicitado por dichas entidades locales.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, determina que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones de los beneficiarios, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

De conformidad con el Decreto 13/2022, de 5 de mayo, que modifica el Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, pertenece a su ámbito competencial el impulso, gestión y coordinación de proyectos y medidas en materia de integración de inmigrantes, que ejerce a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales que a continuación se relacionan, por un importe global de un millón veintidós mil cuarenta euros (1.022.040,00 €), para compensar el incremento de gastos corrientes y de personal por la atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, en los términos previstos en el anexo, con cargo a cargo a la aplicación 09.21.231B02.46047.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023:

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN Por gastos hasta el 30/09/2022	IMPORTE SUBVENCIÓN Previsión gastos hasta 31/12/2023	TOTAL SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA	3.819,94 €		3.819,94 €
AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL	8.934,52 €		8.934,52 €
AYUNTAMIENTO DE MAELLO	1.092,96 €		1.092,96 €
AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA	6.641,68 €		6.641,68 €
AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA	864,77 €		864,77 €
AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO	9.131,92 €		9.131,92 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	1.166,06 €		1.166,06 €
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	21.595,07 €		21.595,07 €

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	18.621,70 €	8.262,35 €	26.884,05 €
AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	10.589,42 €		10.589,42 €
AYUNTAMIENTO DE LEÓN	1.568,98 €	22.032,95 €	23.601,93 €
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA		12.668,94 €	12.668,94 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO		7.344,32 €	7.344,32 €
AYUNTAMIENTO DE ALMANZA	1.749,78 €		1.749,78 €
AYUNTAMIENTO DE ARGANZA	838,00 €		838,00 €
AYUNTAMIENTO DE CISTIerna	3.565,84 €		3.565,84 €
AYUNTAMIENTO DE FABERO	5.938,33 €		5.938,33 €
AYUNTAMIENTO DE GRADEFES	503,00 €		503,00 €
AYUNTAMIENTO DE PRIORO	3.785,05 €		3.785,05 €
AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN	4.554,28 €		4.554,28 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ISLA	169,85 €		169,85 €
AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS VADOS	2.265,73 €		2.265,73 €
AYUNTAMIENTO DE TRUCHAS	12.183,93 €		12.183,93 €
AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO	2.940,00 €		2.940,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN	2.940,00 €		2.940,00 €
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA	9.028,52 €		9.028,52 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	2.970,00 €		2.970,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZOTES DEL PÁRAMO	3.324,25 €		3.324,25 €
AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY	1.094,57 €		1.094,57 €
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA	1.724,25 €		1.724,25 €
AYUNTAMIENTO DE VILLADA	5.096,72 €		5.096,72 €
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN	500,00 €		500,00 €
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	120.945,75 €	77.115,31 €	198.061,06 €
AYUNTAMIENTO DE CANTALAPIEDRA	19.510,00 €		19.510,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARTIAGO	2.900,00 €		2.900,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN MORALES	13.300,00 €		13.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN MUÑOZ	11.000,00 €		11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SORIA		15.000,00 €	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TERA	4.152,84 €		4.152,84 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA VEGA	5.400,67 €		5.400,67 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	40.590,21 €	21.114,91 €	61.705,12 €
DIPTUACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS	8.785,00 €	27.541,18 €	36.326,18 €

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	7.000,00 €	85.010,45 €	92.010,45 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA	3.125,00 €	38.006,83 €	41.131,83 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA		43.147,85 €	43.147,85 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA	6.329,40 €	20.196,87 €	26.526,27 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA		22.400,16 €	22.400,16 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	155.572,88 €	33.049,42 €	188.622,30 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA	13.980,00 €	27.357,59 €	41.337,59 €
TOTAL	561.790,87 €	460.249,13 €	1.022.040,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES, PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL POR LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA.

Primera. - Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa tendrán como objeto los incrementos de gastos corrientes y de personal derivados del desarrollo de prestaciones y actividades de las Administraciones de las entidades locales, como consecuencia de actuaciones destinadas a asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de medios económicos suficientes.

Segunda. - Actuaciones financiadas.

1. El reforzamiento de los servicios de información y orientación que facilite el acceso equitativo a los recursos sociales y a los servicios públicos o, en su caso, la creación de nuevos dispositivos para este fin.
2. La prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento o manutención a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de medios económicos suficientes en los alojamientos alternativos en situaciones de crisis personal o familiar, que podrán ser de carácter temporal o indefinido, de acuerdo con las circunstancias que lo determinen.
3. La prestación, directa o indirecta, de ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de medios económicos suficiente, como complemento a las prestaciones básicas de alojamiento y manutención. Esta prestación no será financiable durante el periodo en el que la persona perceptora esté recibiendo el bono de urgencia social regulado en la Orden FAM/1934/2022, de 27 de diciembre (BOCYL n.º 3, del 5 de enero de 2023).
4. La prestación, directa o indirecta, de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.

5. La prestación, directa o indirecta, de servicios de aprendizaje del castellano u otras lenguas oficiales.
6. Los gastos de gestión que, sin estar directamente relacionados con las actuaciones previstas en los números 1, 2 y 3 anteriores, sean estrictamente necesarios para poder realizar tales actuaciones. Se podrán destinar hasta un 10% de la totalidad de la cuantía que le corresponda por esta subvención para financiar dichos gastos.

Tercera. – Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de las cantidades asignadas a las Diputaciones Provinciales por el criterio 2 como anticipo, para sus propios gastos y los de los municipios de menos de 20.000 habitantes, para el periodo de 1 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2023, la entidad beneficiaria (Diputación Provincial) se servirá de los instrumentos jurídicos y de gestión que sean necesarios para financiar, por el importe máximo de la cuantía de la subvención concedida por este acuerdo, el incremento en el gasto corriente y de personal que hayan tenido las entidades locales de su respectivo territorio por la atención de las actuaciones financiadas en favor de personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

Las entidades beneficiarias están obligadas a reportar trimestralmente a la Gerencia de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad, el listado de actuaciones financiadas llevadas a cabo hasta el momento. Se deberá realizar un primer informe en el momento de la aceptación de la subvención, en el que consten las actuaciones financiadas realizadas y el número de personas atendidas en cada una de ellas, entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023, desglosado por meses.

Cuarta.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica octava dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Quinta. - Anticipos y garantía.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

Sexta. - Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para los gastos acreditados hasta el 30 de septiembre de 2022 se entiende cumplida con la documentación ya presentada por las respectivas intervenciones de las entidades locales.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, para el resto de los gastos, revestirá la forma de certificado emitido por la intervención u órgano de control equivalente, de la entidad local, de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida en el que se acredite la realización de

la actividad y el importe de los pagos realizados por los gastos financiados en que en cada caso se haya incurrido. Este certificado, incluirá:

- a) Desglose de cuantías destinadas a cada una de las actuaciones financiadas previstas en el punto segundo.
- b) El número de personas atendidas en cada una de las actuaciones financiadas.

Séptima. - Plazo de justificación.

El importe de la subvención a que se refiere el apartado quinto, punto 2 anterior, se justificará como máximo el 31 de enero de 2024, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava.- Difusión de la identidad corporativa.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Novena. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.